



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-111 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLA S-A-
DEMANDADO: MARTHA NURY RAMIREZ TABORADA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

La doctora TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada, como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en su calidad de apoderada del BANCO AV VILLAS S.A., solcito al despacho lo siguiente: Terminar el presente proceso por pago total de las obligaciones No. 1607262, 2115012000073471 y 5229731000032981, en cumplimiento del Acuerdo de insolvencia personal Natural no comerciante.

CONSIDERACIONES

De cara con la anterior petición y al haberse allegado el auto de fecha 11 de octubre de 2022, se da por terminado el presente proceso a las voces del artículo 461 del código general del proceso, por pago de las obligaciones No. 1607262, 2115012000073471 y 5229731000032981.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se decreta la terminación del presente proceso a las voces del artículo 461 del código general del proceso, por pago de las obligaciones No. 1607262, 2115012000073471 y 5229731000032981.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

1

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

| | |
|---------------------------|----------------------|
| Por anotación en estado | Nº. 50 |
| Notifico el auto anterior | |
| Barranquilla, | <u>10 ABRIL 2023</u> |
| ALFREDO PEÑA NARVAEZ | |
| Secretario | |